

Referencia:	38/2024/RRH_SELEC
Procedimiento:	Participación en el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

ANUNCIO

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo la provisión de una plaza de Intendente Principal del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, convocada por Resolución n.º 2024006836 de 11 de *noviembre*, vacante en la plantilla de personal funcionario, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025 y tras la celebración de la baremación del concurso, en aplicación de lo establecido en las Bases de la Convocatoria acuerda:

PRIMERO.- Concurso

De conformidad con la base 7ª el proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos, concorde al baremo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación.

Vista la documentación presentada por el aspirante, el Tribunal acuerda otorgar las siguientes puntuaciones:

Nombre y Apellidos	Titulación Académica	Antigüedad	Formación y Docencia	Otros Méritos	Total
Rafael Mora Cañizares	1,5	4	9,45	4	18,95

SEGUNDO.- Publicación

Conforme a la base 7.2 de la convocatoria, el Tribunal hará público los resultados de la baremación, en el tablón en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de éste Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

TERCERO.- Propuesta de Nombramiento

Este Tribunal de Selección, en orden de las calificaciones obtenidas, propone el nombramiento como funcionario de carrera a **D. Rafael Mora Cañizares**, en la plaza de Intendente Principal del Cuerpo de la Policía Local.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del anuncio con la baremación del concurso, los siguientes documentos;

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

La persona aspirante que obtenga plaza, sólo podrán renunciar a la misma, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

El aspirante propuesto serán nombrado por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicarse al Ayuntamiento de destino.

En Vélez-Málaga a fecha de la firma electrónica
Ciudadana, con asignación de funciones
en la Jefatura de Recursos Humanos
en virtud de resolución 7403/2023,
de 23 de noviembre.

Firmado electrónicamente por
Susana García Quesada,
el 03/07/2025, a las 13:57:16.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15712412066340767210